

**EN SESIÓN DE SALA PLENA DE FECHA 18.05.2007, EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, HA APROBADO LO SIGUIENTE:**

**1. REGLAMENTACIÓN DE LOS INFORMES ORALES EFECTUADOS POR LAS PARTES**

**ACUERDO Nº 013 /2007 - 18.05.2007**

El Señor Presidente manifestó que el Tribunal mediante Acuerdo de Sala Plena No. 015/009 expedido el 15.11.2001, reglamentó la participación de las partes en los informes orales, estableciendo que la realización de esta diligencia se llevará a cabo en la fecha programada y en la hora exacta fijada, sin tolerancia alguna. No concediéndose prórrogas, salvo casos excepcionales, que serán sometidos previamente a consideración de la Sala respectiva.

No obstante, actualmente, se viene observando en repetidas ocasiones que las partes incurren en impuntualidad y solicitan prórroga de las fechas señaladas para los informes orales, generando la dilación de los procesos y el inadecuado uso de su derecho al uso de la palabra en Audiencia Pública, establecido por el artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo No. 028-2007-EF.

En consecuencia, resulta necesario ratificar la validez y vigencia del citado Acuerdo, debiéndose efectuar una complementación a sus normas, es decir, que sólo cabe realizar dos tipos de informes, legal y técnico, con una duración de diez minutos cada uno, salvo mejor parecer de la Sala. Exigiéndose a las partes, asistir con un mínimo de formalidad adecuada en su vestimenta y el uso de la cinta y medalla distintiva en caso de los señores abogados.

Asimismo, las fechas de Audiencias Públicas de Informes Orales serán señaladas los días martes, jueves y miércoles, en horas de la mañana, con lapsos de una hora cada una y un promedio de tres por día, salvo opinión discrecional de los miembros de la Sala correspondiente y de la carga laboral que ésta tenga.

La participación del personal de Secretaría del Tribunal en la fecha de audiencia pública de informes orales, está dada por la coordinación previa para la instalación de los equipos necesarios en la Sala de Audiencia y la elaboración del Acta respectiva. En el caso de los Asistentes de Vocales, es exigible su participación durante el desarrollo de la mencionada Audiencia, debiendo leer el Acta elaborada por Secretaría y hacer que sea suscrita por las partes una vez concluida la audiencia.

Visto y considerando la propuesta presentada por el señor Presidente, luego del debate correspondiente, el Tribunal, por unanimidad, **Acordó:** Ratificar el Acuerdo de Sala Plena No. 015/009 expedido el 15.11.2001 y establecer la siguiente reglamentación complementaria:

1.- La diligencia de audiencia pública para la realización de los informes orales efectuados por las partes, se llevará a cabo en la fecha programada y en la hora exacta fijada, sin tolerancia alguna. Asimismo, no se concederán prórrogas, salvo casos excepcionales, que serán sometidos previamente a consideración de la Sala respectiva.

2.- Sólo se podrá realizar dos tipos de informes, legal y técnico, con una duración de diez minutos, salvo mejor parecer de la Sala.

3.- Las fechas de audiencias públicas de informes orales, mayormente, serán señaladas los días martes, miércoles y jueves, en horas de la mañana, con lapsos de una hora cada una y un promedio de tres por día, salvo opinión discrecional de la Sala y la carga laboral que ésta tenga.

4.- La participación del personal de Secretaría del Tribunal en la fecha señalada para la audiencia pública de informes orales, está dada por la coordinación previa de la instalación de los equipos necesarios en la Sala de Audiencia y la elaboración del Acta respectiva. En el caso de los Asistentes de Vocales, su participación se dará durante el desarrollo de la mencionada Audiencia.

Firmado:  
Latorre Boza,  
Isasi Berrospi,  
Luna Milla,  
Cabieses López,  
Salazar Romero,  
Mejía Cornejo,  
Valdivia Huaranga,  
Ramírez Maynetto,  
Rodríguez Buitrón y  
Zumaeta Guidichi.